

DIARIO DE BARCELONA,



Del sábado 19 de

octubre de 1816.

San Pedro de Alcántara confesor y fundador.

Las Quarenta Horas están en la iglesia de San Francisco de Paula: se reserva á las seis.

Días horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
13 11 noche.	14 grad.	3 28 p. 1 1. 3	N. sereno.
14 6 mañana.	13	9 28 1	N. E. cubierto lluvia.
14 2 tarde.	14	1 28 8	E. N. E. cubierto.

ESPAÑA.

Embarcaciones que entraron en Cádiz desde 1 de octubre hasta 4 del mismo.

Día 1. = Polacra española nuestra Señora del Carmen, patron Agustín Cabaña, de Palamó en 6 días, con vino y aguardiente. Además un americano, un inglés y veinte y tres españoles.

Día 2. = Un portugués y diez españoles.

Día 3. = Polacra española San Antonio, patron Joseph Mora, de Sitges en 3 días, con vino y aguardiente. Laud idem San Antonio, patron Gabriel Oliver, de Barcelona y Málaga en 3 días, con aguardiente y papel. Corbeta idem Rosa, maestre D. Roque Perez, de la Habana y Málaga en 2 días, con palo tinte á D. Tomas de Urrutia. Además un sardo y cinco españoles.

Día 4. = Bergantín de guerra español Cazador, su comandante el teniente de navío D. Joaquin Toledo, de cruzar en 9 días. Bombarda española la Virgen del Claustro, patron Pablo Rabasa, del Ferrol en 9 días, con sardina para Cataluña. Además siete españoles.

Y han salido en los mismos días tres ingleses, un americano, un dinamarqués, un sueco y un español.

Madrid 7 de Octubre.

ARTICULOS DE OFICIO.

Circular del Consejo Real.

Enterado el Rey de que muchos de los que abiertamente se declararon parciales y fautores del Gobierno intruso trataban de volver á España, se sirvió resolver entre otras cosas en decreto de 30 de Mayo de 1814 que los Capitanes generales, Comandantes, Gobernadores y Justicias de

los pueblos de la frontera no permitiesen que entrasen en España con ningún pretexto: 1.º El que hubiese servido al Gobierno intruso de Consejero ó Ministro. 2.º El que estando antes empleado por S. M. de Embajador ó Ministro, de Secretario de Embajada ó Ministerio, ó de Cónsul hubiese admitido despues poder, nombramiento ó confirmacion de aquel Gobierno, ó continuado en cualquiera de estos encargos en su nombre. 3.º El General y Oficial desde Capitan inclusive arriba que se hubiese incorporado en las banderas del expresado Gobierno, ó en alguno de los Cuerpos de tropas destinadas á obrar contra la Nacion, ó seguido aquel partido. 4.º El que hubiese estado empleado por el intruso en alguno de los ramos de Policía, en Prefectura, Subprefectura ó Junta criminal. 5.º Las personas de título, y qualquier Prelado ó persona condecorada con alguna dignidad eclesiástica que le hubiese conferido el expresado Gobierno, ó estándolo ya por el legítimo hubiese seguido el partido del intruso, y expatriádose en seguimiento de él. Y que si alguna ó algunas de tales personas hubiesen entrado ya en el reino las hiciesen salir de él; pero sin causarles otra vejacion que la necesaria para que esta providencia quedase egecutada. Que á los demas que no fuesen de estas clases se les permitiese entrar en el reino; pero no el venir á la Corte ni establecerse en pueblo que estoviese á menos de veinte leguas de distancia de ella. Y allí ó en qualquier pueblo donde mudasen su residencia se presentarian al Comandante, Gobernador, Alcalde ó Justicia, quien daria aviso al Gobernador político de la Provincia, y este al Ministerio de Gracia y Justicia, porque hubiese noticia de su persona; quedando tales sugetos bajo la inspeccion de los expresados Jefes, ó en su defecto de la Justicia del pueblo, que zelarian su conducta política, y serian de ello responsables.

Por Real Órden de 29 de Agosto del año próximo, al propio tiempo que S. M. se sirvió resolver que se admitiese libremente en España los súbditos franceses que viniesen á ella, ya fuese á asuntos de comercio ú otros particulares, ó ya por mera curiosidad, siendo personas de distincion, siempre que trajesen pasaportes en forma, librados por las legítimas Autoridades superiores de los departamentos de Francia; determinó S. M. entre otras cosas que las personas que viniesen de aquel reino trajesen sus pasaportes refrendados por los Agentes españoles residentes en él, que presentarian á la Autoridad superior política de la Provincia por donde se internasen, debiendo ser detenidos los que lo verificasen sin los requisitos expresados, y darse cuenta á S. M. para la resolucion que conviniese.

El informado S. M. de que se introducian en la Península por la frontera de los Pirineos muchas personas sin traer sus pasaportes con los requisitos prevenidos, y que estas, y aun algunas de las que los tenían en debida forma se substraian de presentarlos como estaba mandado á los Capitanes generales de las Provincias por donde se internaban, se sirvió resolver en 4 de Mayo de este año que todas las de esta clase fuesen detenidas en los puntos en que se encontrasen, y conducidas desde

ellos de Justicia en Justicia hasta el de la residencia del Capitan general de la Provincia de la frontera por la cual se hubiesen introducido, cuyo Gefe procederia con dichas personas con arreglo á las órdenes que regian en el particular.

Y en 9 de Junio último comunicó el Sr. Secretario de Estado y del Despacho á los Capitanes generales de las Provincias de la frontera de mar y tierra de la Península otra Real resolucion de S. M., en que se sirvió mandar que todas las personas que entrasen ó saliesen de España con direccion á reinos extrangeros, ya fuesen súbditos de S. M., ó ya de otros Gobiernos, hubiesen de presentar sus pasaportes á los Capitanes generales de las Provincias fronterizas ó á los Comandantes de armas de los puntos mas inmediatos á los de su internacion ó salida, y que les fuesen refrendados en el caso de hallarlos en debida forma, exigiendo ocho reales de vellon por cada uno de los que se expidiesen ó refrendasen, cuyo importe deberian cuidar los Capitanes generales respectivos á que se invirtiese en los gastos de la impresion de los mismos pasaportes y demas que ocasionase la vigilancia que debian observar sobre las personas que se introdujesen ó saliesen de estos reinos.

En este estado dió cuenta á S. M. el Cónsul en Bayona de los requisitos que habia exigido de dos Oficiales que siguieron las banderas del intruso para permitirles la entrada en estos reinos; y con este motivo encargó S. M. al Consejo que con la brevedad que pedia el asunto consultase la regla que juzgase mas conveniente para evitar equivocaciones, que podian ser de consecuencia contra la tranquilidad del Estado.

Y teniendo el Consejo presente lo mandado en las citadas Reales órdenes, y lo expuesto por los tres señores Fiscales, verificó la consulta en 26 de Agosto próximo, y por su Real resolucion á ella se ha servido mandar se expida circular con un extracto ó resumen de ellas, haciendo responsables á las Justicias de su puntual observancia; mandando al mismo tiempo que á las personas que se internen en España procedentes de Francia sin aquellos requisitos se les castigue severamente, y que para que estas se enteren de las citadas disposiciones, y no puedan alegar ignorancia, se comunique por la primera Secretaría de Estado la misma circular al Embajador de esta Corte en la de Francia, para que este lo haga á los Cónsules á quienes corresponde, y que por este medio tenga toda la posible publicidad esta Real determinacion.

Publicada en el Consejo ha acordado su cumplimiento, y que se expida la citada circular, y comunique en la forma ordinaria á la Sala de Alcaldes, Chancillerias y Audiencias Reales, Capitanes generales, Comandantes, Gobernadores de los pueblos de la frontera, Corregidores y Justicias del reino para su inteligencia y cumplimiento en lo que les corresponda.

Y le participo á V. para los fines expresados, y que lo circule á las Justicias de los pueblos de su territorio; y de su recibo me dará aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1816.

Circular del Ministerio de Guerra.

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha de 20 de este mes me dice lo siguiente:

» El Rey nuestro Señor por decreto rubricado de su Real mano se ha servido resolver: Que por título ni pretexto alguno se permita la extracción del ganado merino, sobre cuyo punto se guarden y observen las leyes y las penas establecidas por las mismas, cuidando del cumplimiento de esta soberana resolución los Capitanes generales, Intendentes y demás autoridades constituidas, á quienes se les haga el mas estrecho y particular encargo.»

Lo traslado á V. de Real orden para su mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1816.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Señor Diarista: Muy señor mio, los sentimientos que me animan; me han obligado á poner mano á la pluma, á fin de demostrar mi agradecimiento á los fieles que dignos de tanta gloria perpetuasea las grandezas de Maria en este año en el templo de Montesion, á cuyo objeto compuse el siguiente Soneto. Sírvasse Vmd. insertarlo en su periódico aunque no digno de ello, y así supla este mi deseo.

Queda de Vmd. su más atento y seguro servidor = M. J. R.

SONETO.

De gratitud los pechos poseidos,
 Al contemplar Maria tus favores;
 En Sion tributaron sus amores
 De tu amor, y tu amparo agradecidos.
 ¡Que espectáculos grandes que lucidos,
 Alzaron en tu elogio! sus primores
 De su amor denotaron los ardores,
 Que de tal gloria estaban encendidos.
 Lumbrosa Estrella clara y refulgente
 Sol de Justicia, de virtud modelo;
 Recibe agradecida del ardiente
 Corazon que te ama el grande zelo:
 Mientras que tu grandeza fiel pregona
 Y te aclama esta union por su Patrona.

AVISOS AL PUBLICO.

Las Señoras Viudas pensionadas por el Monte-Pio de Comerciantes y Artistas del Reino, bajo el título de *Maria Santisima en el Misterio de su Inmaculada Concepcion*, podrán servirse pasar en casa del Sr. Contador de dicho establecimiento D. Isidro Mayner, que la tiene en la calle de S. Pedro mas baja frente el convento de los RR. PP. Agonizantes, para recoger las respectivas libranzas del reparto que les corres-

ponde. Igualmente los individuos que estan en el dia formando la referida pia asociacion, podrán servirse pasar el domingo próximo, en casa del Tesorero de la misma D. Magin Demestres Corredor Real de Cambios, de diez á doce de la mañana, para ponerse corrientes de las mensualidades que adeudasen, previniéndoles que en seguimiento de sus institutos es ya esta la última colecta de este año.

D. Juan Jordana, licorista de la presente ciudad, tiene presentado á la Real Junta de Comercio de este principado un diseño con la explicacion correspondiente de su nuevo aparato de continua destilacion del vino, dispuesto de modo que pueda ir en un carro para el ahorro de transportes; que no necesita de agua para el curso de dicha operacion; y mejorado en su destilacion, la que se practica con baño de vapor; de cuyo nuevo adelanto en este ramo de industria dió aviso en el diario de Barcelona de 13 de Julio del corriente año el Dr. D. Francisco Carbonell, Catedratico de química, al tiempo de anunciar la reimpression de la parte química de las memorias de agricultura y artes, que trata del nuevo método de destilar el vino por medio del aparato de mi invencion, ofreciendo en el mismo diario manifestar á cualquiera este nuevo descubrimiento, y el modo de plantificarlo. He creido oportuno dar este aviso, respecto de haber visto anunciado en el diario de Barcelona de 28 de Setiembre último, un nuevo aparato de esta clase con iguales ventajas, que ha traído de Paris el Sr. D. Evaristo Azorbe del comercio de Pamplona; cuya descripcion no se ha publicado y de consiguiente se ignora su mecanismo. Cuando este se haga público, podrán los inteligentes juzgar cual merece la preferencia, atendidas todas sus circunstancias; quedándome siempre la gloria de que no he mendigado ajenas luces, y de que no he perdonado trabajo ni fatiga para que nuestros paisanos hallen en el patrio suelo, por lo tocante á este ramo, todos los auxilios que necesiten para fomentar la industria sin necesidad del auxilio de los extrangeros; con el fin de corresponder al zelo de esta Real Junta de Comercio que premia mis desvelos por haber adelantado este ramo de destilacion tan importante para la industria de este principado y de todo el Reino. = *Juan Jordana y Elias.*

D. Pedro Servós está autorizado por Real orden para fabricar el ácido nítrico (agua fuerte) cual fábrica está ya corriente en Manresa; y queriendo dar un testimonio de la superioridad que tiene sobre el extranero á los sujetos que le consumen, se les hace saber que está de venta por mayor y menor á todas graduaciones y á precio cómodo, en la habitacion de D. Mariano Torrens Boticario en la plaza Nueva de esta ciudad, casa núm. 5.

No vino ayer ninguna embarcacion.

Fiestas. Hoy continua el novenario á nuestra Señora del Pilar en la iglesia parr quial de San Jayme, y predicará el R. P. Fr. Pablo Fábregas, religioso Dominico.

Mañana domingo 20 del corriente á expensas de algunos devotos, en la iglesia de PP. Carmelitas descalzos dedicada al glorioso Patriarca

San Joseph , se celebrará la fiesta de la Beata Maria de la Encarnacion, fundadora de las religiosas Carmelitas descalzas en Francia : a las 9½ de la mañana habrá solemne oficio con música , que cantará la capilla de nuestra Señora del Pino , y predicará el R. P. Fr. Magin de San Antonio , predicador de oficio de la casa ; concluyéndose la funcion con los gozos de dicha Beata.

Avisos. El que sepa el paradero de Don Sebastian Monté , italiano, se servirá avisarlo en la casa de PP. CC. MM. de San Sebastian , á Rafael Arifó , que tiene que comunicarle un asunto que le interesa.

El sugeto que tenga un peso fuerte fabricado en Gerona en 1809 , y otro del mismo año fabricado en Lérida , ambos del signo del señor Don Fernando VII , Rey de España , y tenga la bondad de entregarlos en la calle de la puerta Nueva , casa núm. 15 , tercer piso , en donde vive Domingo Estruch , grabador , á mas del valor de ellos se le dará otro peso de gratificacion.

Una señora desea encontrar uno ó dos sugetos decentes para darles de comer y toda asistencia : darán razon en la calle del Conde del Asalto, pasada la travesía de San Ramon , núm. 5 , quarto principal.

Retorno. En la posada del Escudo de Francia , calle Nueva de San Francisco , hay un coche de retorno para Madrid ó su carrera.

Alquiler. En la calle Gondal , frente la carnicería , hay para alquilar un segundo piso capaz , cómodo , alegre y sano , unos dilatados desvanes para fábrica de hilados con habitacion suficiente , y dos pequeñas tiendas con competente habitacion ; de todo lo que dará razon el cerragero de la misma calle , que está al lado del estanquillo.

Pérdida. Por varias calles de esta ciudad se perdió un arete de oro: la persona que lo haya hallado y tenga la bondad de devolverlo , podrá entregarlo en el segundo piso de la calle del Vidrio , al lado del horno, en donde se le enseñará el otro igual y dará una gratificacion.

Hallazgos. El que acredite ser dueño de unas medallas de plata, que se encontraron , acuda á la sacristía de la Santa iglesia Catedral , donde le dirán el sugeto que las tiene para entregárselas.

La persona que haya perdido un paraguas , acudirá á casa del señor Marques de Ciutadilla , cerca del Hospitalet , que dando las señas se le entregará.

Sirovientes. Se necesita una jóven que quiera seguir á unos señores hasta Valencia , con el objeto de cuidar de un niño: en la Rambla , número 8 , tercer piso , frente San Joseph , es el parage donde podrán avistarse.

Quien necesite una muger de 40 años que desea servir en una casa de poca familia , acuda al memorialista de frente las comedias que dará razon de ella.

Teatro. *Dido abandonada* , y la farsa *el Engaño feliz*. A las 6½.
CON REAL PRIVILEGIO.

Por D. Antonio Brusi , Impresor de Camara de S. M.
calle de la Librería.

BARCELONA 19 DE OCTUBRE DE 1810.

Precios corrientes por mayor según nota arreglada por el Colegio de Corredores Reales de Cambios de esta Plaza.

<i>Trigos del País.</i>		<i>peset. la quart.</i>	Alexandria.....	14½ à 15
Aragon.....	}	á	Ancona.....	à
			Valencia.....	à
			Dicho candeal.....	25½ á 26½
<i>Del Norte.</i>		<i>idem.</i>	Andalucía.....	à
Filadelfia.....	}	á	<i>Havos pequeñas.</i>	
Londres.....			24 á 24½	Tunez y Bona.....
Welgast.....	}	á	Escalanova nuevas.....	14½ à 15½
Dantzich.....			22 á 23	Francia.....
Hamburgo.....	}	á	Mallorca nuevas.....	16 à 16½
Königsberg.....			22 á 22½	<i>Havos grandes.</i>
Zelandia blanco.....	}	á	Sicilia.....	<i>idem.</i>
Bravante.....			25½ á 26	Calleri.....
Riga y Liban.....	}	á	<i>Algarrobas.</i>	
S. Petersburgo.....			22½ á 23½	Sicilia.....
Arcangel fresco.....	}	á	Iviza.....	à
<i>Tiernos de Levante.</i>			19 á 20	Valencia.....
Narbona.....	}	á	<i>Harinas.</i>	
Ancona.....			á	Filadelfia primera.....
Trieste.....	}	á	Segunda.....	à
Goro.....			25 á 26	De centeno.....
Nápoles.....	}	á	De Francia primera.....	à
Romania.....			24½ á 25½	Segunda.....
Mar negro.....	}	á	<i>pesos de 128 quart. quint. oland. á bordo.</i>	
Mezclilla de Sicilia.....			23½ á 24½	Bacalao de Noruega.....
<i>Fuertes.</i>		<i>idem.</i>	Dicho de Islandia.....	á
Termini.....	}	á	Pezpalo abierto.....	á
Tangoroch.....			26 á 27	Dicho redondo.....
Mar negro.....	}	á	<i>id. id. ingles á bordo.</i>	
Tunes.....			21 á 23	Bacalao de Terranova.....
Idra.....	}	á	Dicho de nueva Inglaterra.....	á
Alexandria ó sea dicho tarrós.....			25 á 24	Lenguas de Schetland.....
<i>Centenos.</i>		<i>idem.</i>	<i>Frutos de América.</i>	
Norte.....	}	á	<i>libr. catal. el quint.</i>	
Lenguadoc.....			13½ á 14½	Azucar de la Havana 3 quint. } blco., y 2 quint. quebrado. }
<i>Cevadas.</i>		<i>idem.</i>	Vera-Cruz 1 blanco, 1 quebra.	à
Norte.....	}	á	Cobre del Perú.....	30 à
Sicilia.....			12 á 12½	Estaño Idem.....
Tunez.....	}	á	Sebo de Buenos-Ayres.....	à
Del Reyno.....			12 á 13	Cueros al pelo de Buenos- }
<i>Mahiz.</i>		<i>idem.</i>	Ayres de peso de 30 à 40 tt }	à
Berberia.....	}	á	Idem de 20 à 30 tt.....	à
América amarillo.....			16 á 17	<i>sueldos la tt</i>
Valencia.....	}	á	Cacao Caracas.....	à 16
Ampurdán.....			15 á 15½	Maracaybo.....
<i>Garbanzos.</i>		<i>idem.</i>	Madalena.....	à
Italia.....	}	á	Guayaquil.....	9 à 9
Berberia.....			22½ á 23	Café.....
Del Reyno.....	}	á	Pimienta de Tabasco.....	5 à 5½
<i>Avichuelas.</i>			<i>idem.</i>	<i>pesetas la tt</i>
Nápoles.....	}	á	Grana plateada.....	26½ à 27
Ancona.....			24½ á 25½	Idem negra.....
Olanda.....	}	á	Añil flor Goatemala.....	à
Valencia.....			25½ á 26	Dicho flor Caracas.....
<i>Havones.</i>		<i>idem.</i>	Dicho sobresaiiente.....	à
Olanda.....	}	á	Dicho con.....	à
			à 14	

	pesetas el quint.	
Palo Campeche.....	11	à
Brasilete Sta. Martha.....	42	à 44
Idem Pernambuco.....		à

pesos de 128 quart. el quint.

Algodon Pernambuco pri. ^a	77	à 78
Dicho segunda.....	71	à 72
Guayana.....	66	à 68
Varita.....	54	à 56
Giron.....		à
Cumana.....	58	à 60
San Andres.....		à
Caracas.....	48	à 50
Molino.....		à
Nueva-Orleans.....		à
Vera-Cruz con pepita.....		à

Otros productos.

Algodon de Motril.....	62	à 63
De Iviza con pepita.....		
De Levante.....		

Varios generos y efectos. sueldos la tt.

Aceyte de vitriolo de Inglaterra.....	3	à 3½
Idem de Francia.....	3	à 3,6
Agallas de Alepo negras.....	18	à 19
Idem en sorte.....	11	à 12
Zarzaparrilla de Vera-Cruz.....	6	à 7
Cera Berberesca.....	15	à 16
Idem del pais.....	17	à 18
Goma Arábiga.....	10	à 11
Idem de Berberia.....	5	à 6

libr. catal. el quint.

Idem de Sicilia.....	22	à
Almendra del pais.....	20	à 21
Idem de Esperanza.....	25	à 28
Idem de Mallorca.....	20	à 21
Avellanas del pais.....	20	à 21
Anis de Alicante.....	27	à 28
Acero de Trieste.....	14	à 15
Rubia en polvo de Olanda.....	30	à 31
Idem del Reyno.....	30	à 31
Idem en Raiz.....	17	à 18
Vitriolo verde de Inglaterra.....	4	à 4½
Idem de Francia.....	5	à 6
Xabon de piedra del pais.....	22	à 23

pesetas el quint.

Arroz de Lombardia.....		à
Dicho de Alexandria con sal.....	25	à
Dicho de la Carolina.....	25	à 27
Dicho de Valencia.....	33	à 34
Dicho de Cullera.....		à
Corcho de 1. ^a y 2. ^a en hojas.....	26	à 27
Dicho inferior.....		à
Cáñamo de Ancona.....	40	à 45
Espano en barra.....	45	à 48

pesetas la tt.

Caraca de Olanda.....	16	à 17
Idem de la China y en sexitos.....	5	à 6
Ciavillos.....	6½	à
Mahza de Geraci.....	126	à

Pelo de camello trabajo ingles.....		à	2½
Idem trabajo de Francia.....	2	à	3
Idem en pelota.....		à	
Quina.....	6	à	
Idem calisaya de Cartagena.....	3	à	3½
Azafran.....	55	à	60

sueldos el cortan.

Aceyte fino para comer de la Ribera de Génova.....		à	60
Idem bueno del pais.....		à	
Idem del comun.....	57	à	
Idem claro de Mallorca.....		à	
Lino de Olanda el mazo.....		à	
Número 32.....	8	à	9
Número 40.....	9	à	10
Número 48.....	10	à	11½
Número 64.....	11½	à	12
Número 80.....	12	à	13

En el mercado del lunes 14 del corriente se pagaron los Aguardientes en Reus la prueba de Olanda á 32 tt 9/ la carga. Aceyte á 42 tt 9/

Resulta la pipa de 4 cargas con un octavo de refuerzo y 2 aros de hierro á bordo en Tarragona por la prueba de Olanda á 138 tt 10/ Aceyte á 200 tt 9/

Barriles indianos de 58 p. c. Botada de roble de Roma- nía la cana..... 54 à 56 Idem de castaño furnida..... 19 à 19½ p.^c

Cambios del día 18 de Octubre.

Londres.....	35 3/4 papel.
Paris.....	15 5/100 idem.
Hamburgo.....	87 1/2 idem.
Amsterdam.....	96 1/2 idem.

Génova.....	
Madrid.....	1 1/4.
Cádiz.....	2 1/4.
Valencia.....	1 1/2 à 3/4.
Reus.. 1/4 Tarragona.. 1/2.	
Valas Reales á 84 p. c. d. papel.	

Seguros.

Alicante y Cartagena.....	
Málaga y Gibraltar.....	
Cádiz.....	
Galicia.....	
Havana.....	
Costa firme.....	
Vera-Cruz.....	
Montevideo.....	

Monedas.

La libra catalana 20 sueldos, El sueldo 12 dineros, El real de ardites 24 dineros, El peso de 128 quartos 28 sueldos, El peso fuerte 27 sueldos 6 dineros, 128 reales vn. castellanos equivalen á 119 rs. de 240 Pesos. El quintal 4 arrobas. La arroba 26 libras La libra 12 onzas, 91 castellanas, 104 lib. catalanas.